

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 851

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: ARNOLDO LLANTÉN HURTADO
Rad: 2010-00307-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, presentada por el Dr. DAVID MORA HURTADO, en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor en favor del demandado y el archivo correspondiente.

Revisado el proceso, se observa que se encuentran constituidos los títulos judiciales Nos. 4703 por valor de \$300.000,00, y 4700 por valor de \$400.000,00, en favor de la entidad demandante, por lo que se ordenará su pago.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra ARNOLDO LLANTÉN HURTADO, por pago total de la obligación No. 725021010068483 contenida en el Pagaré No. 021016100001640.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas consistente en el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que se hallen en la finca EL ACUARIO, Vereda Alto del Rey de EL Tambo, Cauca, y el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las suma de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **ARNOLDO LLANTÉN HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.672.340 de El

Tambo, Cauca, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina de El Tambo – Cauca.
Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 4703 por valor de \$300.000,00, y 4700 por valor de \$400.000,00, en favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR, el desglose del pagaré, y entréguese al demandado, con la constancia respectiva.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ana Cecilia Vargas Chilito
ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
100 del 14 de octubre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA